

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****ESCISIÓN DE EMPRESAS**

**1083**     *MANUEL NICOLÁS E HIJOS, S.L.U.*  
              *(SOCIEDAD SEGREGADA)*  
              *AGRONIMER, S.L.U.*  
              *(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

Anuncio de segregación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 32009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), por remisión del artículo 73.1 LME, se hace publico que con fecha 11 de febrero de 2013, las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades "Manuel Nicolás e Hijos, S.L.U. (la sociedad segregada), y "Agronimer, S.L.U." (la sociedad beneficiaria), adoptaron como decisiones de socio único la segregación del patrimonio de la Sociedad segregada de la rama de actividad Venta de Maquinaria Agrícola, Alquiler de Maquinaria Agrícola, Venta de Recambios y Reparaciones de Maquinaria Agrícola, que conforma una unidad económica e independiente, a favor de la sociedad beneficiaria, quien adquirirá por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes a dicho patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de segregación suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes, sin que tal operación implique la disolución de la sociedad segregada, que continuará su actividad con las unidades económicas no segregadas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de la Sociedad segregada y de la Sociedad beneficiaria a obtener el texto íntegro de los acuerdos de la segregación correspondiente.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad segregada y de la Sociedad beneficiaria de oponerse a la segregación en el plazo y los términos previstos en el artículo 44 LME.

Murcia, 12 de febrero de 2013.- Los Administradores.

**ID: A130009191-1**